 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas de la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas en los artículos 641°, 624, 764°, 769°, 785 y 890°, de la ordenanza 210 de 2025, en especial el artículo 769° de la ordenanza 210 de 2025 en concordancia con el artículo 691° del Estatuto Tributario Nacional y los Decretos Departamentales Nro. 606° de 2015, Nro. 790 de 2019 Nro. 765 de 2020 y 367 de 2023, a **LIQUIDAR OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, y

VISTO

Que mediante Auto de Nro. 003 del veintisiete (27) de abril de 2026, se dispuso:

***"ARTÍCULO PRIMERO.** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia continuar con el impulso de las actuaciones administrativas tributarias, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto."*


INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE"
NIT	9006624941
DIRECCIÓN	Calle 22 N. 14-07
CIUDAD	Arauca – Arauca
CORREO ELECTRÓNICO	info@cumare.gov.co
CONTACTO TELEFÓNICO	(607) 8850125
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER NAVARRO PINZON
TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 79.874.759

Respecto de los tributos a saber:



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTOS NO DECLARABLES	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTOS NO DECLARABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUTOS	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> • Estampilla de Pro Desarrollo Departamental. • Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo • Estampilla Pro Cultura • Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor • Estampilla Pro Electrificación Rural.
PERIODO	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2021 y 2022.

TRIBUTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa Pro Deporte y Recreación.
PERIODO	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2021 y 2022.


Que mediante auto N. 011 del 22 de marzo de 2023, se ordenó la apertura de una actuación administrativa a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE"
NIT	9006624941
DIRECCIÓN	Arauca – Arauca
CIUDAD	Arauca – Arauca
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ANTONIO MORENO MORENO
ASUNTO	Proceso Fiscalización Tributos
TRIBUTOS	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> • Estampilla de Pro Desarrollo Departamental. • Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo • Estampilla Pro Cultura • Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor • Estampilla Pro Electrificación Rural
PERIODO DE INSPECCIÓN	2021-2022



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
 Cert. Ictate No. 147-2009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
		RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTOS NO DECLARABLES		
	FECHA DE EMISIÓN 31 01 2025			
	VERSION 2			

RESOLUCIÓN Nro. **2426** DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTOS NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante Auto Nro. 010 del 22 de marzo de 2023, se ordenó, "Efectuar inspección tributaria y contable a:"

DEPENDENCIA	Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
NOMBRE O RAZON SOCIAL	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE"
NIT	9006624941
DIRECCIÓN	Calle 22 N. 14-07
CIUDAD	Arauca – Arauca
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ANTONIO MORENO MORENO
ASUNTO	Proceso Fiscalización Tributos
TRIBUTOS	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> • Estampilla de Pro Desarrollo Departamental. • Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo • Estampilla Pro Cultura • Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor • Estampilla Pro Electrificación Rural
PERIODO DE INSPECCIÓN	2021-2022


Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes, responsables, obligados adscritos a la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTOS	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> • Estampilla de Pro Desarrollo Departamental. • Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo • Estampilla Pro Cultura • Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor • Estampilla Pro Electrificación Rural.
PERIODO	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2021 y 2022.



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 3

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUTO	<ul style="list-style-type: none"> Tasa Pro Deporte y Recreación.
PERIODO	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2021 y 2022.

Que, mediante memorial de fecha 07 de junio de 2023, se dio traslado por el término de diez (10) días del Informe consolidado de Auditoría especies Tributarias – VIGENCIA 2021, donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor. Que la entidad a través de correo electrónico fechado del día 28 de junio de 2023 solicitó prórroga para dar respuesta del informe de auditoría trasladado.

Que, mediante memorial de fecha 07 de junio de 2023, se dio traslado por el término de diez (10) días del Informe consolidado de Auditoría especiales Tributarias – VIGENCIA 2022 donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor.

Que, la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE", presentó respuesta de auditoría tributaria al informe preliminar correspondiente a la vigencia 2021, recibida el día 06 de julio de 2023, de acuerdo a la respuesta se realizó depuración y así se subsanó parte de los hallazgos.


Que mediante memorial Nro. 20230405995-2 de fecha 20 de diciembre de 2023, se dio traslado por el término de diez (10) días del Informe Final de Auditoría donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización de la vigencia 2021, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor. A la fecha de emitir este acto administrativo del debido cobrar CUMARE no dio respuesta al informe final de auditoría.

Que mediante memorial Nro. 20230405997-2 de fecha 20 de diciembre de 2023, se dio traslado por el término de diez (10) días del Informe Final de Auditoría donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización de la vigencia 2022, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor, a la fecha de emitir este acto administrativo del debido cobrar CUMARE no dio respuesta al informe final de auditoría.



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 4

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en la solicitud indicada en el Auto Número 05 de 2025, del 01 de septiembre de 2025, ordenó dar traslado por competencia de las actuaciones procesales adelantadas en contra del responsable, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE", con Nit N° 9006624941, a la Oficina de Tesorería General de La Secretaría de Hacienda Departamental, para que, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite de determinación oficial del tributo sujeto a la actuación administrativa, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite del proceso administrativo de carácter sancionatorio sujeto de la litis.

Que, por lo anterior, considerando que dentro del desarrollo de las actuaciones procesales refiere continuar con la determinación oficial del tributo, así como la imposición de las sanciones de conformidad con lo previsto en la normativa tributaria departamental señalada en este acto administrativo; este Despacho es competente para conocer de las acciones predichas por lo que refiere menester dar traslado al funcionario designado.

Que, mediante auto N° 003 de 2026, de fecha 27 de abril de 2026, el Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas de la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, ordena:

ARTÍCULO PRIMERO. *Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia continuar con el impulso de las actuaciones administrativas tributarias, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.*

SEGUNDO. *Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente." ...*

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Este Despacho luego de observar la inexistencia de causal alguna que impida proseguir la actuación administrativa y su competencia, procede a decidir de fondo el objeto de la presente actuación administrativa de acuerdo a los Autos de Apertura de Actuación Administrativa.


- Auto Nro. 011 del veintidós (22) de marzo de 2023, vigencias 2021 y 2022.

El artículo 287° de la Constitución Política prevé que... "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 5

 <p>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</p>	<p>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</p> <p>(Dirección de Rentas Departamental)</p>	<p>CODIGO</p> <p>FR-HC-RT-15</p>		
	<p>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</p>	<p>FECHA DE EMISIÓN</p>		
		<p>31</p>	<p>01</p>	<p>2025</p>
		<p>VERSION 2</p>		

RESOLUCIÓN Nro. **2426** DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones" ...

De conformidad con lo previsto en el numeral 11° del artículo 305° ibidem, es atribución de las autoridades departamentales... *"Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas"...*

Refiere el artículo 8° de la Ordenanza 210 de 2025 que *"(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)"*, relacionando igualmente que *"(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Continúa la normativa tributaria departamental en artículo 9° de la Ordenanza 210 de 2025 que *"Es un deber que tienen los ciudadanos y las personas en general de contribuir con los gastos e inversiones del Departamento de Arauca, dentro de los conceptos de justicia y equidad, en las condiciones señaladas en la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas y las normas que regulan los tributos, tal como se establece en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política"...*, por lo que, recae sobre la administración tributaria departamental velar por el cumplimiento de dicho deber por parte de los administrados, bajo el seguimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente y en los términos indicados en estas, estableciendo los procedimientos aplicables de acuerdo a las características del tributo en armonía con las normas nacionales y territoriales.

En atención a lo referenciado en el artículo 669° ibidem, concordante con lo previsto en el artículo 571° del Estatuto Tributario Nacional, refiriéndose esta que *"Los contribuyentes o responsables directos del pago de los tributos Departamentales, deberán cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente estatuto, los decretos, ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por medio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio"...*, en tal sentido, corresponde a los contribuyentes atender deberes formales como la presentación de la declaración así como realizar el respectivo pago dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente.


De especial consideración la disposición normativa que trae consigo el artículo 641° de la Ordenanza 210 de 2025, concordante con lo previsto en el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, que a la letra dispone:

... "El Departamento de Arauca aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio,



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 6**

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. **2426** DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

incluida la imposición de sanciones, respecto de los tributos administrados por el mismo, así como las disposiciones de la normativa nacional que regule las rentas departamentales.

Igualmente, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos de naturaleza departamental.

El monto de las sanciones y los términos de aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse o simplificarse, de acuerdo con la naturaleza de los tributos y en observancia del principio de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002...

En el anterior sentir, la administración tributaria departamental, en el ámbito de sus facultades y competencias, establece y aplica Programas de Fiscalización y Auditoría de carácter tributario, dirigidos a verificar las informaciones suministradas por los contribuyentes, responsables u obligados de los tributos administrados por el Departamento de Arauca, en sus declaraciones y/o liquidaciones y comprobar la correcta liquidación, declaración y recaudo de estos tributos, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

En ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, el sujeto de control mediante memoriales emite contestación a los oficios de remisión de informes emitidos conforme se mencionó en los antecedentes ya referenciados.

Así pues, para todos los efectos legales es menester cuantificar las obligaciones formales y sustanciales a cargo de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE", respecto de los tributos y periodos, sobre las cuales se estableció el incumplimiento.

El artículo 290° de la Ordenanza 210 de 2025 establece que la **ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**. - La administración, fiscalización, discusión, cobro y devolución de las Estampillas Departamentales es de competencia del Departamento de Arauca, y se ejercerá a través de la Administración Tributaria Departamental o quien haga sus veces. Para la determinación oficial, discusión y cobro, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación y recaudo de las estampillas departamentales por parte de los agentes tributarios, estos, junto con los contribuyentes, responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, la cual podrá exigir, mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar.


Dicho acto será susceptible del recurso de reconsideración

El artículo 260 de la Ordenanza 210 de 2025. **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL E IMPOSICIÓN DE SANCIONES**. La administración, fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones,



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 7

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN		
		31	01	2025
		VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

discusión, cobro y devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación será competencia del Departamento de Arauca, y se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. Para la fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 765° de la ordenanza 210 de 2025, concordante con lo previsto en el artículo 684° del Estatuto Tributario Nacional, Adicionado por el artículo 130° y 275 de la Ley 1819 de 2016, establece que la administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Que, el artículo 785° de la ordenanza 210 de 2025, faculta al departamento a través de la secretaria de Hacienda Departamental de Arauca, de proferir los requerimientos especiales; las liquidaciones de corrección; revisión y aforo; así como la aplicación de las sanciones dirigida a los contribuyentes o sujetos responsables que incumplan con las obligaciones tributarias o violación a las normas sobre rentas Departamentales.


Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 769° de la ordenanza 210 de 2025, por medio de la cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto tributario el cual dispone (...) *Corresponde al Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca, quien haga sus veces, o a los funcionarios del nivel Directivo y profesional en quienes se deleguen tales funciones, proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de deducciones, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones. Corresponde a los funcionarios, previa autorización, comisión o reparto del competente, adelantar los estudios, verificaciones, visitas, pruebas, proyectar las resoluciones y liquidaciones y demás actuaciones previas y necesarias para proferir los actos administrativos correspondientes.*

A tal efecto, Revisado los registros de contratos, liquidaciones y recaudo de estampillas departamentales y tasa pro deporte y recreación en el Sistema de Gestión Financiera - SGF del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de las vigencias 2021 y 2022. El sujeto de control la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE, no guardó el deber de diligencia y cuidado frente a los tributos y obligaciones formales y sustanciales en los términos a saber:



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT: 800102838 - 5 PAG. 8

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		CODIGO		
	(Dirección de Rentas Departamental)		FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE		FECHA DE EMISIÓN		
			31	01	2025
				VERSION 2	

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VIGENCIA 2021:

A. CONTRATOS EN ESTADO ELABORADO: se hace revisión a los contratos que el SGF se encuentran en estado Elaborado, es decir, no tienen ninguna liquidación de tributos, dichos contratos ya se encuentran vencidos.

Ítem	No. De Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor del contrato	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Cultura	Estampilla Electrificación	Tasa Pro Deporte y recreacion	% de Tributo por Liquidar	Valor por Recaudar
1	029-2021	Consorcio E&D la Esmeralda	Consultoría	\$41.850.290	\$1.709.000	\$1.709.000	\$1.709.000	\$6.837.000	\$1.709.000	\$5.128.000	5.5%	\$18.801.000
2	031-2021	Consultores y constructores HCP S.A.S	Consultoría	\$28.420.324	\$142.000	\$142.000	\$142.000	\$568.000	\$142.000	\$426.000	5.5%	\$1.562.000
TOTAL												\$20.363.000


B. ESTAMPILLAS EN ESTADO LIQUIDO SIN RECAUDAR: Corresponden a las estampillas que se encuentran en el SGF liquidadas, pero no han sido recaudadas.

Ítem	No. De Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor del contrato	Consecutivo de la Liquidación	Base Liquidada	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Tasa pro Deporte y Recreación	% de Tributo por Liquidar	Tributo por liquidar
1	004-2021	CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA	Prestación de Servicios (OPS)	\$46.000.000	2021-30876	\$4.000.000	\$20.000	\$20.000	\$-	\$20.000	\$80.000	\$-	3.5%	\$140.000
2	027-2021	SUVE C&A LIMITADA	Consultoría-Interventoría	\$20.924.414	2023-32886	\$17.583.541	\$88.000	\$88.000	\$88.000	\$88.000	\$352.000	\$264.000	5.5%	\$51.000,00
3	028-2021	CONSORCIO E&D DEL TRINFO	Consultoría-Interventoría	\$249.940.053	2023-33642	\$210.033.658	\$1.050.000	\$1.050.000	\$1.050.000	\$1.050.000	\$4.201.000	\$3.151.000	5.5%	\$21.000,00
TOTAL							\$1.158.000	\$1.158.000	\$1.138.000	\$1.158.000	\$4.633.000	\$3.415.000		\$12.660.000



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 9

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CODIGO FR-HC-RT-15					
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE					FECHA DE EMISIÓN		
				31	01	2025		
	VERSION 2							

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VIGENCIA 2022:

A. CONTRATOS EN ESTADO ELABORADO: se hace revisión a los contratos que el SGF se encuentran en estado Elaborado, es decir, no tienen ninguna liquidación de tributos, dichos contratos ya se encuentran vencidos.

Ítem	No. De Contrato	Contratista	Valor del contrato	Tipo de contrato	Fecha inicial del contrato	Plazo	Observación
1	44-2022	H&S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	\$26.740.696	Consultoría-Interventoría	28/12/2022	4 Meses	Se requiere justificación, toda vez que en el SGF aun se encuentra en estado elaborado, teniendo en cuenta que los plazos de ejecución se encuentran vencidos y a la fecha no se ha realizado liquidación del contrato.
2	46-2022	CONSTRUCTORES Y CONSTRUCTORES HCP SAS	\$13.434.963	Consultoría-Interventoría	29/12/2022	4 Meses	Se requiere justificación, toda vez que en el SGF aun se encuentra en estado elaborado, teniendo en cuenta que los plazos de ejecución se encuentran vencidos y a la fecha no se ha realizado liquidación del contrato.


B. CONTRATOS CON SALDOS PENDIENTES POR LIQUIDAR: se hace revisión de los contratos vencidos que se encuentran en el SGF en estado "Liquidado", esto quiere decir que se han realizado liquidaciones, pero todavía tienen saldo pendiente por liquidar.

Item	No. De Contrato	Contratista	Tipo de Contrato	Valor del contrato	Base Liquidada	Saldo Pendiente por Liquidar	Estampilla a Pro desarrollo o Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla a Pro Cultura	Estampilla Tasa pro deporte y Recreación	% de Tributo por Liquidar	Tributo por Liquidar
1	015	CONSORCIO PTAR RONDON 2022	OBRA	\$3.574.644.203	\$2.855.539.527	\$82.515	\$1.000	\$3.301	\$1.000	\$1.000	\$2.000	\$1.500	9%	\$9.800,66
2	029	CONSORCIO CELDA SARAVENA	OBRA	\$3.861.467.893	\$3.857.843.687	\$3.624.206	\$18.000	\$144.968	\$18.000	\$18.000	\$72.000	\$54.000	9%	\$324.968,25
3	036	CONSORCIO PM TRONCAL	Consultoría - Interventoría	\$591.473.764	\$530.206.138	\$61.267.626	\$306.000	\$306.338	\$306.000	\$306.000	\$1.225.000	\$919.000	5.5%	\$3.368.338,13



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 10

 <p>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</p>	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)						CODIGO FR-HC-RT-15		
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE						FECHA DE EMISIÓN		
							31	01	2025
							VERSION 2		

RESOLUCIÓN No. **2426** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO
 NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

4	037	CONSORCIO PM PESQUERA	Consultoría - Interventoría	\$637.084.169	\$570.345.540	\$66.738.629	\$334.000	\$333.693	\$334.000	\$334.000	\$1.335.000	\$1.001.000	5,5%	\$3.671.693,15
5	043	CONSORCIO ECA RONDON	Consultoría - Interventoría	\$126.565.037	\$113.475.037	\$13.090.000	\$65.000	\$65.450	\$65.000	\$65.000	\$262.000	\$196.000	5,5%	\$718.450
6	045	H&S INGENIERIA CONSTRUCCION ES SAS	Consultoría - Interventoría	\$145.242.490	\$121.385.736	\$23.857.204	\$119.000	\$119.286	\$119.000	\$119.000	\$477.000	\$358.000	5,5%	\$1.311.268,02
7	047	CONSORCIO E&D FORTUL	Consultoría - Interventoría	\$276.876.054,66	\$222.526.381	\$54.349.674	\$272.000	\$272.000	\$272.000	\$272.000	\$1.087.000	\$815.000	5,5%	\$2.989.748,37
TOTAL							\$1.115.000	\$1.245.036	\$1.115.000	\$1.115.000	\$4.460.000	\$3.334.500		\$12.394.284,51


C. ESTAMPILLAS LIQUIDADAS PENDIENTES POR RECAUDAR: corresponden a las estampillas que se encuentran en el SGF liquidada pero no han sido recaudadas.

No. De Contrato	Contratista	Valor del contrato	Consecutivo de la liquidación	Valor Orden de pago	Valor Base	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Estampilla Tasa pro deporte y Recreación	Valor por Recaudar
015	CONSORCIO PTAR RONDON 2022	\$3.574.644.203	2023-08391	\$2.855.539.527	\$2.855.539.527	\$14.428.000	\$115.422.000	\$14.428.000	\$14.428.000	\$57.711.000	\$43.283.000	\$259.700.000
015	CONSORCIO PTAR RONDON 2022	\$3.574.644.203	2023-30124	\$689.022.161	\$689.022.161	\$3.445.000	\$27.561.000	\$3.445.000	\$13.780.000	\$10.335.000	\$62.011.000	
029	CONSORCIO CELDA SARAVERA	\$3.861.467.892,78	2023-32769	\$825.752.909,33	\$825.752.909,33	\$4.129.000	\$33.030.000	\$4.129.000	\$4.129.000	\$16.515.000	\$12.386.000	\$74.318.000
31	CONSORCIO CELDA INTERSARARE	\$309.088.570,00	2023-15375	\$211.851.570	\$178.026.529,41	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$890.000	\$3.561.000	\$2.670.000	\$9.791.000
31	CONSORCIO CELDA INTERSARARE	\$309.088.570,00	2023-34218	\$97.237.000	\$81.711.764,71	\$409.000	\$409.000	\$409.000	\$409.000	\$1.634.000	\$1.226.000	\$4.496.000
36	CONSORCIO PM TRONCAL	\$591.473.764	2023-43966	\$530.206.138	\$5445.551.376,47	\$2.228.000	\$2.228.000	\$2.228.000	\$2.228.000	\$8.911.000	\$6.683.000	\$24.506.000



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 11

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)						CODIGO FR-HC-RT-15					
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE						FECHA DE EMISIÓN					
							31	01	2025			
	VERSION 2											

RESOLUCIÓN Nro. **2426** DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

37	CONSORCIO PM PESQUERA	\$637.084.169	2023-43984	\$570.345.540	\$479.281.966,39	\$2.396.000	\$2.396.000	\$2.396.000	\$2.396.000	\$9.586.000	\$7.189.000	\$26.359.000
39	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO CARACOL 2022	\$321.579.676	2023-35384	\$321.579.676	\$270.235.022,00	\$1.351.000	\$1.351.000	\$1.351.000	\$1.351.000	\$5.405.000	\$4.054.000	\$14.863.000
43	CONSORCIO ECA RONDON	\$126.565.037	2023-43990	\$113.475.037	\$95.357.175,95	\$477.000	\$477.000	\$477.000	\$477.000	\$1.907.000	\$1.430.000	\$5.245.000
45	H&S INGENIERIA CONSTRUCCIONES SAS	\$145.242.490	2023-44123	\$121.385.736	\$102.004.820,44	\$510.000	\$510.000	\$510.000	\$510.000	\$2.040.000	\$1.530.000	\$5.610.000
47	CONSORCIO E&D FORTUL	\$276.876.054,66	2023-43970	\$222.526.380,66	\$186.996.658,54	\$935.000	\$935.000	\$935.000	\$935.000	\$3.740.000	\$2.805.000	\$10.285.000
TOTAL						\$31.198.000	\$85.209.000	\$31.198.000	\$31.198.000	\$124.790.000	\$93.591.000	\$397.184.000

RESUMEN DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.


VIGENCIAS	CONCEPTO						
	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES						
	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Tasa Pro Deporte y Recreación	TOTAL, PENDIENTE POR RECAUDAR
2021	\$1.158.000,00	\$1.158.000,00	\$1.138.000,00	\$1.158.000,00	\$4.633.000,00	\$3.415.000,00	\$12.660.000,00
2022	\$32.313.000,00	\$186.506.036	\$32.313.000,00	\$32.313.000,00	\$129.250.000	\$96.935.500	\$509.630.036,00
TOTAL							\$522.290.036,00

Que, por lo anterior, es claro que la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE" identificada con Nit Nro. 9006624941, está en la obligación de trasladar y en favor del Departamento de Arauca, la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$\$522.290.036,00)**, siendo procedente fijar el debido cobrar mediante acto administrativo.



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 12

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15	
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN	
		31	01
	VERSION 2		

RESOLUCIÓN Nro. 2426 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Finalmente dispone la normativa tributaria que ...” *En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación y recaudo por parte de los **AGENTES LIQUIDADORES** y **AGENTES RECAUDADORES**, éstos junto a los contribuyentes, responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración. Lo anterior, sin perjuicio de la repetición que podrá realizar el agente recaudador respecto del contribuyente”...*, por lo que, la administración en uso de sus facultades dispondrá a determinar de manera oficial el debido cobrar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el profesional de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar, mediante liquidación oficial, el debido cobrar a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS "CUMARE" identificado con Nit Nro. 9006624941, por las causaciones generadas en el periodo gravable 2021 y 2022 por los valores dejados de liquidar por el agente tributario y por un monto previsto en la parte motiva del presente acto administrativo, esto es:


VIGENCIAS	CONCEPTO						
	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES						
	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Tasa Pro Deporte y Recreación	TOTAL, PENDIENTE POR RECAUDAR
2021	\$1.158.000,00	\$1.158.000,00	\$1.138.000,00	\$1.158.000,00	\$4.633.000,00	\$3.415.000,00	\$12.660.000,00
2022	\$32.313.000,00	\$186.506.036	\$32.313.000,00	\$32.313.000,00	\$129.250.000	\$96.935.500	\$509.630.036,00
TOTAL							\$522.290.036,00

SEGUNDO. Notifíquese el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 694 y subsiguientes de la ordenanza 210 de 2025 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 13

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-RT-15
	RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE	FECHA DE EMISIÓN
		31 01 2025
		VERSION 2

RESOLUCIÓN Nro. **2426** DE 2026


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 814 de la ordenanza 210 de 2025, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en artículo 815 de la ordenanza 210 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 12 MAY 2026


GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA
 Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas
 Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:	M. Yisneth Rincón Sánchez	Profesional Especializado Contratado - Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FR-DE-CO-04
 VERSIÓN: V2
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 14